



Magallania

ISSN: 0718-0209

fmorello@aoniken.fc.umag.cl

Universidad de Magallanes

Chile

MARTINIC B., MATEO
MAGALLANES EN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE CHILE REPUBLICANO. SU
EXPRESIÓN CARTOGRÁFICA (1853-1884)
Magallania, vol. 39, núm. 2, 2011, pp. 37-45
Universidad de Magallanes
Punta Arenas, Chile

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=50621641003>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

MAGALLANES EN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE CHILE REPUBLICANO. SU EXPRESIÓN CARTOGRÁFICA (1853-1884)

MATEO MARTINIC B.*

RESUMEN

La incorporación relativamente tardía del extenso territorio de Magallanes a la jurisdicción chilena para su poblamiento colonizador (1843) no trajo consigo en lo inmediato su integración plena en el ordenamiento político-administrativo de la República, según las normas constitucionales en vigencia. Su estatuto fue más bien excepcional, como Colonia *de facto* primero y como Territorio de Colonización a contar de 1853, situación que lo acompañaría hasta el término de la tercera década del siglo XX. En el artículo se da cuenta de las contadas disposiciones administrativas atingentes y de la cartografía de apoyo correspondiente, junto con algunas consideraciones que contribuyen a hacer más comprensiva la materia.

PALABRAS CLAVE: Magallanes, Patagonia Chilena, estatuto político-administrativo.

MAGALLANES IN THE TERRITORIAL ORDERING OF REPUBLICAN CHILE. CARTOGRAPHIC EXPRESSION (1853-1884)

ABSTRACT

The relatively late incorporation of the vast territory of Magallanes to the Chilean jurisdiction for colonization settlement (1843) did not result in an immediate and full integration to the political-administrative system of the Republic, according to constitutional rules in force. Its statute was rather exceptional, as a *de facto* Colonia first and as a Colonization Territory from 1853, a situation that would last till the end of the third decade of the XXth century. The article gives an account of the few pertinent administrative dispositions and the related cartographic support, along with some considerations to help make a more comprehensive subject.

KEY WORDS: Magallanes, Chilean Patagonia, political-administrative statute.

* Profesor Emérito, Centro de Estudios del Hombre Austral, Instituto la Patagonia, Universidad de Magallanes. Correo electrónico: mateo.martinic@umag.cl

INTRODUCCIÓN

En un estudio de reciente publicación (*Historia* 41, II) la licenciada María Carolina Sanhueza ha considerado lo que fuera la organización político-administrativa durante la etapa inicial del Estado de Chile, particularizándola para el período 1823-1826¹, en la que la situación del territorio meridional de la República aparece indefinida y aun confusa, en tanto que supuesta pertenencia jurisdiccional de Chiloé, la más austral de las primeras provincias surgidas del ordenamiento territorial inicial.

Nos ha parecido por ello, como cosa de interés, abordar la situación en que estuvo el mismo hasta promediar la década de 1880, época en que quedó resuelta, en general, la controversia por el dominio de la Patagonia y la Tierra del Fuego entre Chile y Argentina en virtud del tratado de límites suscrito en Buenos Aires el 23 de julio de 1881 y se precisó, la organización territorial nacional con algunas disposiciones administrativas complementarias.

Comenzada la organización de Chile bajo la forma republicana de gobierno, luego de las victorias de Chacabuco y Maipú que consolidaron su independencia de España, uno de los aspectos que importaba definir de partida era la real dimensión de lo que entonces se entendía como “el país chileno” y, por lo tanto, la determinación de sus límites geográficos con la mayor aproximación posible.

El estudio de Carolina Sanhueza sugiere que la dirigencia política de la naciente república demoraría en asumir la verdadera magnitud territorial del nuevo estado, como que la materia de su preocupación ordenatoria tendría un carácter geográfico restrictivo, al comprenderse desde el despoblado de Atacama hasta “Chiloé y su archipiélago”.

En la base de tal proceder estaba la generalizada idea del ámbito natural del Chile propio o antiguo que derivaba del tiempo colonial, que se había incorporado al imaginario popular, y que como tal había conformado, a lo menos hasta 1775, parte de un espacio geográfico mayor que integraban Cuyo y la Tierra Magallánica, subdivisiones del

antiguo Reino de Chile impuestas principalmente por circunstancias geográficas, político-militares y de ocupación efectiva, entre otras. En lo que a la pertenencia meridional de dicho ámbito ataña, la comprensión común solía incluir el territorio indígena insurmo de la Araucanía y, más allá del mismo hacia el sur, las adyacencias comarcales de la plaza fuerte de Valdivia, de la recuperada y refundada población de Osorno y sus aledaños, y por fin más hacia el meridón el antiguo Gobierno de Chiloé, en un entendimiento territorial absolutamente impreciso que, cuando más y para los que poseían alguna ilustración, incluía la isla grande del mismo nombre y las menores tributarias del oriente que conformaban, como conforman, su archipiélago.

A esa ignorancia generalizada habían contribuido la tradición secular que fijaba en el río Bío-Bío el término jurisdiccional de las autoridades españolas tras el desastre de Curalaba (1597) y el hecho de que durante parte del período anterior a 1810 las antiguas fundaciones de Valdivia y Chiloé pasaran a depender directamente del Virreinato del Perú, si bien la primera retornó por conquista militar a la dependencia de Chile en 1820 y la segunda se mantendría como la última posesión hispana hasta su reintegración en 1826. Sobraban, pues, razones para ignorar y si algo se sabía, para confundirse. Y ello, no obstante que en el Reglamento Constitucional de 1822 se había definido el territorio nacional extendiéndoselo, al oeste de los Andes, entre el despoblado de Atacama y el cabo de Hornos. Esta disposición reiterada en las constituciones de 1823, 1828 y 1833, había tenido origen en la clarividencia de Bernardo O’Higgins, Director Supremo del Estado entre 1818 y 1823, quien así lo recordaría años después en carta del 21 de julio de 1842 dirigida al Presidente Manuel Bulnes, en la que junto con instalar que se dispusiera la más pronta ocupación efectiva de la región del estrecho de Magallanes –que había devenido una idea personal obsesiva de su edad proyecta–, le precisaba que... *el territorio situado entre el Bío-Bío y el Cabo de Hornos y que a mis instancias se declaró por la Legislatura Nacional de 1822 ser parte integrante de la República Chilena*².

¹ “La primera división político-administrativa de Chile 1811-1826” El estudio es parte del proyecto Fondecyt N°1051034 de los investigadores Ignacio González Leiva y Rafael Sagrado Baeza, “Representación cartográfica, ordenamiento político-administrativo republicano, consolidación de la nación y desarrollo de Chile”.

² Alfonso Aguirre Humeres, *Relaciones Históricas de Magallanes. La Toma de Posesión del Estrecho y Fundación de una Colonia por la República de Chile*, Santiago 1943, pág. 98. Lo destacado es nuestro.

Pero se trataba de una noción excepcional, propia del prócer libertador que quizá poquísimos de sus contemporáneos pudieron compartir.

Así entonces fue que, por causa del desconocimiento generalizado en lo tocante a la jurisdicción meridional de la naciente república, cuando menos imperaba aun en los círculos tenidos por más ilustrados de la población una confusión por imprecisión de sus alcances territoriales.

Las primeras disposiciones legales ordenatorias de la división político-administrativa del país, según se ha dado cuenta en el estudio mencionado, fueron las siguientes:

- Acta de Unión de 1823, de acuerdo con la cual el país “en su estado actual” se organizaba en seis departamentos de los que, en lo interesa, el sexto correspondía a *todas las poblaciones que posee o adquiera el Estado desde el Bío Bío hasta sus límites en el sur*³.

- Reglamento Provisorio para la Administración de las Provincias (1825), que proponía la división del territorio en ocho provincias de la que la octava era *El Archipiélago de Chiloé*. Su precedente se encontraba en las propuestas para modificar el Acta de Unión, que en lo que importa decían: *Octavo departamento: el territorio que se comprende en la jurisdicción que conoce hoy el gobierno de Chiloé*⁴(11 de junio de 1823); y *8º Departamento: el territorio que comprende todas las islas de aquel archipiélago*⁵(1 de septiembre de 1823).

- Decreto sobre la división de la República (31 de enero de 1826), que definía ocho provincias, de las que la octava y última correspondían al *Archipiélago de Chiloé*⁶.

La imprecisión y confusión nos parecen evidentes desde que la consignada respondía a una noción geográfica clarísima y que como tal no admitía dudas: desde hacía dos y medio siglos el archipiélago de Chiloé comprendía a la isla principal de ese nombre y a las menores aledañas del oriente de la misma, tal y como exactamente se continuaría entendiendo hasta el presente. Para avalar tal comprensión basta recordar la opinión de dos autoridades indiscutidas en la geografía del dominio español en la parte meridional de América como son José de Moraleda y Antonio

Malaspina. Ello significa que quedaban fuera de ese entendimiento la tierra firme patagónica al sur de Reloncaví (actual Chiloé continental) que enfrenta a la isla grande de Chiloé, el archipiélago de los Chonos *sensu lato*, es decir desde las islas Guaitecas hasta la península de Taitao; la parte continental adyacente (secciones del actual Aysén) y, va de suyo, todo el extenso islario y la tierra firme del sur desde el golfo de Penas hasta el término de América. Ninguna interpretación por amplia que fuera podía incluir de algún modo racional a los territorios exceptuados en la noción de “archipiélago de Chiloé”.

Distinto era, en cambio, el concepto “Gobierno de Chiloé”, ya no de índole geográfica sino política. En él sí podía caber y cabía, sobre la base de la historia colonial, algún alcance jurisdiccional sobre los archipiélagos de las Guaitecas y Chonos, la parte litoral de la tierra firme contigua y, pasado el golfo de Penas, el extenso archipiélago patagónico hasta la Tierra Magallánica propiamente tal, todo ello en una intensidad de influencia progresivamente disminuida allende el golfo de Corcovado hacia el oriente y el sur.

Así, a partir de 1826 la norma de entendibilidad en cuanto a la dependencia jurisdiccional austral de Chile era, de modo cierto, la ambigüedad.

Como información general complementaria cabe una mención sobre la evolución del proceso de división político-administrativa del país a contar de 1835 y hasta el término final del período de que se trata, esto es, mediados de la década de 1880. Así, en aquel año, cuando se realizó el primer censo de la población de la República, había nueve provincias (Coquimbo, Aconcagua, Santiago, Colchagua, Talca, Concepción, Arauco, Valdivia y Chiloé). En 1842 se agregó la de Valparaíso; en 1843 la de Atacama y en 1848 Ñuble y posteriormente la de Arauco. En 1853, según se verá, se crearon los Territorios de Colonización de Magallanes y de Llanquihue, y este pocos años después pasó a ser una nueva provincia (1861). Luego se agregaron las de Curicó (1865), Linares (1873) y Bío-Bío (1875). Este año las provincias eran diecisiete, de Atacama a Chiloé, y dos territorios, los de Magallanes y Angol. Por fin, en 1885 y tras el Tratado de Paz de Ancón (1883) que puso término al estado de guerra entre Chile y Perú, y al Pacto de Tregua suscrito con Bolivia en 1884, la República incorporó a su dominio los territorios conquistados en el norte (Tacna, Tarapacá

³ Sanhueza, *op. cit.*, pág. 463.

⁴ Id. pág. 468.

⁵ Ibid. Pág. 471.

⁶ Ibid. Pág. 482.

y Antofagasta), la división político-administrativa comprendía veinte provincias y tres territorios (los de Antofagasta, Angol y Magallanes).

ORDENAMIENTO POLITICO-ADMINISTRATIVO AUSTRAL

Es bien sabido que la ocupación por parte de Chile del extenso territorio meridional desde la boca del Huao hasta el Cabo de Hornos según estaba prescrito en la Constitución, se hizo efectiva a partir del 21 de setiembre de 1843 en la punta de Santa Ana, península de Brunswick (Patagonia), en el litoral del estrecho de Magallanes, con el acto ceremonial de posesión realizado por el capitán Juan Williams, de la Armada de Chile, en nombre de la República, siguiendo las instrucciones precisas que en tal sentido le habían sido dadas por el Supremo Gobierno, a través del Intendente de Chiloé Domingo Espiñeira.

El espacio geográfico materia de la posesión si bien definido latitudinalmente no lo era tanto en lo tocante a su anchura, por cuanto si hasta aproximadamente el grado 52° S tenía valor la prescripción constitucional con límites en la cordillera de los Andes y el océano Pacífico, en la parte del Estrecho donde el término geográfico de aquella era una incógnita, la amplitud territorial se entendía corriendo del Pacífico al Atlántico, comprensión que por cierto abarcaba a la Tierra del Fuego (isla grande y sus archipiélagos occidental y austral).

Administrativamente el acto posesorio no fue seguido por alguna disposición que precisara su estatuto, dependencia y deslindes, sin embargo de lo cual de hecho no tardó en hacerse mención a Magallanes y, con alguna mayor propiedad, a la *Colonia de Magallanes*, para individualizar al nuevo dominio nacional que, inicialmente y por varios años permaneció *de facto* bajo la dependencia de Chiloé, para quedar posteriormente bajo la tuición directa del Ministerio del Interior. En cuanto se refería a sus deslindes, desde un principio pareció que estos debían señalarse por las aguas de la boca del Guao y golfo de Corcovado (latitud 43° S) hasta el grado 52 S aproximadamente, manteniéndose la indefinición al oriente de la cadena andina al norte del estrecho de Magallanes.

Una mayor precisión pasó a tenerse en este sentido con la ley de 30 de agosto de 1848 en cuya virtud se dividió el territorio marítimo de la República

en "Gobernaciones Marítimas", correspondiendo a la de Magallanes el sector litoral desde la península Tres Montes (47° S) en el Pacífico hasta la desembocadura del río Negro en el Atlántico, con lo que Magallanes quedaba con una amplísima jurisdicción litoral. El paralelo citado, desde luego, se constituiría de hecho en su prolongación tierras insulares y continentales adentro, en el límite con la provincia de Chiloé, en parte, y con el Territorio de Llanquihue.

Con el estatuto factual y dependencia conocida, y la jurisdicción litoral legal mencionada, Magallanes permaneció en una suerte de limbo político-administrativo hasta 1853. Entonces y como consecuencia de los hechos luctuosos que habían ocasionado la destrucción virtual del establecimiento nacional del Estrecho, el gobierno del Presidente Manuel Montt dispuso la repoblación de la colonia de Punta Arenas y por decreto supremo de 8 de agosto de 1853 se instituyó el *Territorio de Colonización de Magallanes*, con el fin de fomentar su poblamiento civilizado y desarrollo económico. Tal condición administrativa excepcional –que no tenía fundamento constitucional– se mantendría invariable hasta el 31 de diciembre de 1927, cuando a partir del 1 de enero siguiente el gobierno del Presidente Carlos Ibáñez del Campo crearía la *Provincia de Magallanes*. Aquel nuevo estatus no aclaró de momento lo concerniente a los deslindes territoriales ni por el noroccidente ni por el nororiente.

En efecto, en el primero de esos rumbos, hacia el este y noreste, quizá en la sola virtud de la ausencia de jurisdicción chiloense expresa sobre la tierra firme patagónica, no demoró en extenderse hasta ese territorio la pertenencia magallánica. Tanto sería así que cuando la ley de 22 de octubre de 1861 fijó los límites de la nueva Provincia de Llanquihue, por el sur los haría llegar hasta el fiordo Comau y el río Vodudahue, con lo que se entendería que más al sur de los mismos comenzaba el Territorio de Magallanes. Se seguía así la comprensión tradicional recogida en los mapas desde fines del siglo XVI en adelante que señalaban por esa parte la separación entre Chile Propio o Antiguo y la Tierra Magallánica.

Este entendimiento, sin embargo, no sería unánime ni prolongado en el tiempo, como que se pensó por algunos que la jurisdicción sobre el espacio territorial comprendido entre el límite meridional de Llanquihue citado y el grado 47 de latitud más bien correspondía a Chiloé que a Magallanes, com-



Fig. 1. Sector del mapa South America. Southern Sheet. Keith Johnston, 1861.

prensión finalmente recogida cartográficamente en 1884 según se verá, con lo que finalmente quedaría aclarado y a firme el deslinde norte de Magallanes por la parte del Pacífico.

Hacia el nororiente la delimitación del Territorio de Colonización de Magallanes y más allá de la disposición legal de 1848, la misma seguiría los avatares de la controversia que se entabló entre Chile y la República Argentina luego que esta protestara ante el primero en 1847 por la ocupación del estrecho de Magallanes, territorio sobre el cual manifestó poseer derechos. La disputa materializada en alegaciones jurídico-geográficas, pruebas documentales varias y acciones jurisdiccionales en terreno e intentos de acuerdo para un arbitraje de la cuestión, concluiría finalmente en una virtual transacción: el estrecho de Magallanes y su territorio del nororiente y la sección occidental de la Tierra del Fuego para Chile, y la mayor parte de la Patagonia oriental o atlántica y el sector este de la isla grande de Tierra del Fuego para Argentina. El acuerdo se hizo efectivo con la suscripción del correspondiente Tratado de Límites el 23 de julio de 1881, en la ciudad de Buenos Aires.

CARTOGRAFÍA DE APOYO

Concluida la fase legislativa referida al ordenamiento político-administrativo del territorio nacional, las autoridades gubernativas de la segunda década de los años de 1820 entendieron que el mismo debía ser complementado tan pronto como se pudiera con una descripción amplia de sus diferentes características físicas, económicas y de otra especie que respondiera a la realidad de la época, a fin de disponer de una información actualizada y tan completa como fuera posible de obtener para diversos fines de fomento general y de conocimiento. Ello, va de suyo, ante los ojos del mundo civilizado debía constituir una suerte de carta de presentación que legitimaría la incorporación de Chile al concierto de las naciones progresistas y modernas.

Tal propósito suponía una empresa exploratoria de gran envergadura a cargo de un científico experto, especie entonces escasísima en el país, el que felizmente se encontró en la persona de Claudio Gay, un joven naturalista francés radicado en Chile hacia 1829 y que al promediar el año siguiente ofreció sus servicios al gobierno. Los mismos fueron aceptados y así aquél suscribió conjuntamente con Diego

Portales, ministro del Interior en la administración del Presidente José Tomás Ovalle, el contrato correspondiente por el que se asumía el estudio científico del territorio nacional, tarea ciertamente grandiosa y que debía concluirse con una obra escrita que diera cuenta de sus diferentes aspectos, incluyendo en lo que interesa, el levantamiento de una carta geográfica del país, la primera en su condición de nación independiente.

Empresa a la par árdua y paciente, la misma se realizó con algunas interrupciones durante toda la década de 1830 y buena parte de la siguiente. En su desarrollo Claudio Gay recorrió la totalidad de Chile “propriamente dicho”, esto es, desde Atacama a Chiloé, reuniendo una información riquísima y muy completa. Sin embargo, en la medida que adelantaba en la redacción de lo que sería su monumental *Historia Física y Política de Chile* y se ocupaba de los trabajos propios de un *Atlas* para su debida comprensión, Gay advirtió que...sería conveniente y aun político, que hiciera entrar en mi obra toda esta parte del territorio que se extiende desde el gran archipiélago de las Guaitecas hasta el cabo de Hornos, límite extremo de esta república según todas las constituciones publicadas hasta hoy⁷. Debe tenerse presente que para entonces el gobierno del Presidente Bulnes había tomado la decisión de ocupar de manera efectiva la región del estrecho de Magallanes y había encomendado la preparación de la expedición correspondiente al Intendente de Chiloé Domingo Espíñeira. De allí que, de modo expreso, se le solicitó a Gay que agregara a su obra las informaciones sobre dicho territorio para que la misma fuera realmente completa. Conviniendo en ello, el mismo naturalista reiteraba a Montt, ministro del Presidente Bulnes, en abril de 1846...que no pierdo ocasión para conseguir nuevas noticias, para que mis trabajos sobre el estrecho de Magallanes [...] no se resientan por la ignorancia del terreno⁸. Pero en verdad, tal deseo no pudo cumplirse pues Gay no visitó punto alguno del vasto espacio austral situado al sur de la isla de Chiloé.

⁷ Carta a Manuel Montt de 20 de enero de 1843, citada por Rafael Sagredo en su estudio ‘Claudio Gay: un botánico viajero en Chile’, incluido en *Album de un viaje por la República de Chile* (Origo, Santiago de Chile 2009), pág. 25.

⁸ Sagredo, op. cit. Pág. 32.

Así entonces en la primera carta geográfica de Chile independiente entregada en 1853 y reeditada en 1854, propiamente en el mencionado *Mapa para la Inteligencia de la Historia Física y Política de Chile*, se incluyó un recuadro con un mapa de la Patagonia y la Tierra del Fuego, tomado de las cartas británicas que recogieron los resultados de las operaciones hidrográficas desarrolladas entre 1826 y 1836. Además y entre las cartas geográficas particulares, diecinueve en total, se incluyeron dos referidas a la Patagonia occidental central (Archipiélago de los Chonos N°1 y N°2) inspiradas en informaciones tomadas de los exploradores Moraleda y Fitz Roy, y otra de la Patagonia austral a mayor escala, con el título de *Estrecho de Magallanes*. Toda la toponimia incluida en ella está referida a lugares geográficos sin mención alguna a circunstancias político-administrativas. Esta omisión es más sensible desde que se sabía además de la ocupación permanente iniciada en 1843, de la definición de la jurisdicción litoral de la Gobernación Marítima de Magallanes por la ley de 1848 y de la creación del Territorio de Colonización de Magallanes por decreto supremo de 1853, aunque es posible que esta última noticia no fuera conocida por Gay al tiempo de la edición de sus mapas. De hecho la primera tuvo virtual contemporaneidad con la firma de la última disposición gubernativa mencionada. Como quiera que haya sido, la de Gay de 1853-1854 es la primera carta geográfica de Chile donde de modo implícito se figuró la pertenencia chilena de Magallanes.

La siguiente pieza cartográfica de apoyo es un mapa de edición privada, en el caso por cuenta de Santos Tornero y Cía., publicada por la casa Ackermann & Co. de Londres, y sobre cuyos pormenores no podemos informar por sernos desconocida, aunque conjecturamos que su fuente de información pudiera haber sido el comentado mapa de Claudio Gay.

El siguiente mapa es de factura británica, *South America. Southern Sheet* (Escala de 83,25 millas por pulgada o 1:5.274.720 natural), elaborada y publicada por W. & A.K. Johnston, en Londres, con fechas de edición en 1861 y 1864. Es esta una pieza ciertamente notable para la materia de que se trata por cuanto es la primera de origen extranjero que recoge la división político-administrativa de Chile completa, esto es, en provincias y colonias. En efecto, en el mapa se individualizan las siguientes divisiones

provinciales de norte a sur: Atacama, Coquimbo, Aconcagua, Santiago, Colchagua, Talca, Maule, Ñuble, Concepción, Arauco, Valdivia y Chiloé –esta figurada en su extensión territorial por el rótulo *Chiloé or Ancud* que corre por la parte marítima entre el golfo de Penas, por el sur, y el canal de Chacao por el norte– y las colonias de Llanquihue y Magallanes. Esta última se presenta abarcando la totalidad de la Patagonia (en la parte atlántica desde el río Negro al sur), precisándose como *Colonial Territory of Magellan*, enorme espacio en el que Punta Arenas aparece como el único lugar poblado. Esta mención es la primera conocida para el período de que se trata y se singulariza por la definición de su estatuto político-administrativo. Es evidente así que su contenido es el resultado de una acuciosa averiguación de los autores en fuentes chilenas (Fig. 1).

Basamos esta afirmación en dos hechos significativos: uno, el deslinde que separa las jurisdicciones entre Chile y la Confederación Argentina corre por los Andes de norte a sur desde aproximadamente la latitud de Mejillones hasta poco al sur del volcán Antuco, donde la línea tuerce al suroeste hasta encontrar el río que se denomina Limay Leofu o Negro y seguir su curso hasta el Atlántico. Esta magnitud territorial se ajustaba cabalmente a las alegaciones chilenas de dominio oriental de las que daban cuenta entonces las publicaciones de autores como Miguel Luis Amunátegui (*Títulos de la República de Chile a la soberanía y dominio de la extremidad austral del continente americano*, Santiago, 1855), Vicente Pérez Rosales (*Ensayo sobre Chile*, Santiago, 1856) y Guillermo Cox (*Viaje a las regiones septentrionales de la Patagonia*, Santiago, 1863), que con seguridad pudieron informar a los círculos ilustrados del país y del exterior; del mismo modo como se ceñía a la jurisdicción marítima establecida en 1848. El segundo hecho significativo que nos permite la afirmación de más arriba está en las menciones impresas en el mapa en la parte del océano Pacífico que dan cuenta de la creación de las provincias de Arauco en 1852 y de la Colonia de Llanquihue en 1853, y, en particular, por la nota que textualmente expresa: *Chile, como se reclama por la República, se extiende desde el Desierto de Atacama Lat. 23° S. al Cabo de Hornos, y se divide en Chile Cisandino u Occidental hasta el Cabo Froward 53° 55' S y Chile Transandino u Oriental, comprendiendo Patagonia o el Territorio*

de Magallanes (Cap. Punta Arenas) fundado en 1853 y Tierra del Fuego⁹.

La descripción que precede está basada en la pieza número 159 del Atlas de la Contra-Memoria Chilena en el Arbitraje del Beagle, pero hay otro mapa casi idéntico y del mismo nombre que es obra de uno de los autores del primero, Keith Johnston F.R.S.E., también grabado e impreso en la casa editorial W. & A. K. Johnston, en Londres y Edimburgo, y que forma parte de nuestra colección personal. Entre uno y otro hay algunas diferencias en los topónimos de carácter político. En efecto, en el segundo mapa únicamente se mencionan con la tipografía apropiada las provincias de Atacama, Coquimbo, Aconcagua, Arauco y Chiloé. Respecto de esta última, su denominación identificadora está colocada longitudinalmente sobre la tierra continental patagónica desde el golfo de Penas a Reloncaví, queriéndose significar –así lo entendemos– la jurisdicción territorial provincial. El gran espacio del oriente de los Andes es presentado bajo el nombre de *Eastern Chile or Patagonia*, complementado con la leyenda *Colonial Territory of Magellan* entre paréntesis.

Estas diferencias que dan cuenta de una menor o menos actualizada información, así como la ausencia de notas adicionales como las tiene el primer mapa descrito, nos hace pensar que el segundo corresponde a la edición de 1861 y que el primero y mejor informado lo es a la de 1864. Ambas piezas por lo demás son contestes en lo sustancial que interesa, que es la identificación político-administrativa de Magallanes, y desde el punto de vista cartográfico conforman una muestra cabal del gran desarrollo del conocimiento de la periferia de Sudamérica, en especial de sus partes sudoccidental y austral, fruto evidente de los aportes hidrográficos británicos progresivamente procesados e informados por las oficinas técnicas del Almirantazgo.

Contemporáneo de los precedentes es el mapa de Chile construido por Adán y Carlos Black, Edimburgo, y Roberto Struthers, Valparaíso, y que se rotula complementariamente como *Dedicado a Su Excelencia el Señor Presidente de la República de Chile Señor Don José Joaquín Pérez por su servidor Carlos Bertram Black, 1861*. En lo que interesa, la

Provincia de Chiloé abarca por el lado litoral desde el límite sur del Departamento de Osorno de la Provincia de Valdivia, en la parte continental (que deja reducida la Colonia de Llanquihue a un espacio territorial interior con salida al golfo de Reloncaví), y, por el sector interior o andino desde el fiordo de Reloncaví al grado 51 S, aproximadamente. El Territorio [de] Magallanes comprende el resto del espacio austral insular y continental de la Patagonia hasta el cabo San Gregorio, en el estrecho de Magallanes, por el este y la totalidad de la Tierra del Fuego con sus archipiélagos. Se afirma esta individualización con un colorido rosa compartido con el propio de la Provincia de Chiloé. En colorido diferente, al oriente de los Andes y de San Gregorio se muestra el territorio de Chile Oriental o Patagonia¹⁰. Esta separación por colores, importa señalarlo, nos parece completamente antojadiza pues no responde a ninguna percepción local propia de la época, por cuanto la autoridad colonial de Punta Arenas entendió desde un principio que la jurisdicción nacional comprendía la totalidad del estrecho de Magallanes, a lo menos.

La última pieza cartográfica de apoyo impulsada es el *Mapa de Chile construido por encargo del Gobierno de CHILE para el uso de las escuelas primarias de la República i en vista de los datos más recientes* (Escala 1:1.000.000). Obra del reputado ingeniero geógrafo Alejandro Bertrand, fue litografiado bajo la dirección de Pedro Codot y publicado en Santiago el año 1884. Lo consideramos el primer mapa oficial de la República construido e impreso en el país, ejecutado con posterioridad al Tratado de Límites de 1881. En lo que de la materia se trata, la Provincia de Chiloé y el Territorio de Colonización de Magallanes están implícitamente separados por el paralelo 47° S, como lo demuestra el nombre identificadorio *Magallanes* que corre de norte a sureste abarcando la parte final de Chile americano¹¹. El deslinde oriental del mismo en la zona andina, las tierras del nororiente del estrecho de Magallanes y la sección oriental de la Tierra del Fuego se ajustan a lo acordado en el Tratado de 1881¹².

¹⁰ Map By A. & C. Black. Edinburgh circa 1861-71 (Plate 6), *Chilean Memorial* (Geneve, 1973).

¹¹ El adjetivo final se entiende por la figuración de la Península Antártica y las islas Shetland y adyacentes como partes implícitas del territorio de la República.

¹² Chilean Oficial Schools Map. Santiago 1884 (Plate 128). *Atlas Chilean Counter-Memorial* (Geneve, 1974).

⁹ S/Autor, *In the matter of the Beagle Channel Arbitration. Maps, Plans, Sketches and Charts accompanying the Counter-Memorial of the Government of Chile, Atlas Chilean Counter-Memorial* (Geneve, 1974), plano 159.

Esta situación comenzó a ser homologada internacionalmente a contar de ese mismo año, para lo que vale ejemplarizar con el universalmente conocido *Atlas Petermann* editado por la prestigiada empresa cartográfica Justus Perthes (Gotha, Alemania), en el caso con el mapa *Chile-Argentina* (Escala 1:7.500.000), Sud-Amerika in 6 blatern, Bl. 5, con varias ediciones y correcciones entre 1881 y 1887.

CONCLUSIONES

A la vista de los antecedentes conocidos, resulta evidente que la clase dirigente que asumió la tarea de organizar el nuevo estado republicano de Chile tenía una noción cuando menos imprecisa acerca del tamaño real, deslindes y características del territorio heredado de España al tiempo de la independencia. Esa carencia informativa –ignorancia supina en más de alguno– pues de eso se trataba, condujo en la práctica a la confusión entre el “país tradicional” que era el propiamente poblado casi desde tres siglos antes y el país real geográfica y políticamente entendido durante la etapa inicial de la organización republicana. Tal apreciación condicionó necesariamente a las primeras disposiciones legales y administrativas, primeramente, y luego a las cartográficas que fueron su reflejo posterior.

Magallanes entendido en su magnitud geográfica histórica se incorporó en el imaginario colectivo muy lentamente, al tenérselo por tierra virtualmente ignota, remota y despoblada de gente civilizada, no obstante la decisión trascendente y excepcional que significó su incorporación a la plena jurisdicción nacional por parte del gobierno del Presidente Bulnes.

Planteada su ocupación como el fundamento para su poblamiento civilizado y su desarrollo económico, tal previsión no se afirmó en los hechos con medidas concretas de fomento y, así, la evolución del establecimiento nacional no demoró en mostrar las consecuencias de esa realidad, hija a su vez de una

suerte de minusvalía político-administrativa inicial que sin embargo de su pretendida enmienda que significó la creación del Territorio de Colonización en 1853, en los hechos mantendría tal condición por los siguientes tres cuartos de siglo afectando de modo cierto su evolución y desarrollo generales. Ello reflejaría tanto la ignorancia tradicional de la dirigencia chilena en lo tocante al conocimiento de la geografía nacional –léase austral–, sumada al desinterés político (no había votos) y económico (no había recursos naturales explotables a la vista).

Ese abandono virtual, por postergación, tendría su contrapartida virtuosa al posibilitar el autodesarrollo y la autogestión autónoma del territorio al margen del país real, lo que marcaría positiva y distintivamente su evolución histórica hasta muy avanzado el siglo XX.

FUENTES DE CONSULTA

- GAY, CLAUDIO 2008. *Álbum de un viaje por la República de Chile*. Origo, Santiago de Chile.
- MARTINIC, B. MATEO 1999. *Cartografía Magallánica 1523-1945*. Ediciones de la Universidad de Magallanes, Punta Arenas.
- 2006 (1992). *Historia de la Región Magallánica*. Ediciones de la Universidad de Magallanes, Punta Arenas.
- ROJAS, OMAR 1949. Chile y su población a través de los censos. *Revista Geográfica de Chile Terra Australis* 2:37-49. Santiago.
- SANHUEZA, CAROLINA 2008. La primera división político administrativa de Chile 1811-1826. *Historia* 41(II):447-493. Santiago.
- SIN AUTOR 1973-1974. *In the matter of the Beagle Channel Arbitration. Maps, Plans, Sketches and Charts accompanying the Counter-Memorial of the Government of Chile. Atlas Chilean Counter-Memorial*. Geneve.
- ZENTENO, IGNACIO 1861. *Boletín de las Leyes. Libro I. Ministerios del Interior y de Relaciones Exteriores*. Santiago.

